

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 97001-3189-001-2022-00081-00
Demandante: A.F.P. Porvenir S.A.
Demandado: Darío Sastoque Prieto

SECRETARÍA: Mitú (Vaupés), trece (13) de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez, el escrito presentado por el apoderado del demandante, para resolver lo pertinente. Provea.

Dayana Campo
DAYANA YUZETH CAMPO MARTINEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MITÚ - VAUPÉS**

Mitú (Vaupés); febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del C.S.T. y S.S., en concordancia con el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado de la contestación de demanda, al apoderado del extremo pasivo por el termino de 10 días, para los efectos allí establecidos.

Se le reconoce personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ZULUAGA, como apoderado de la parte demandada Representaciones Darío Sastoque EU, en los términos y para los efectos del poder conferido a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

José Javier Salcedo Velásquez
JOSÉ JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ
Juez